

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1035
INCORPORASE AL PRESUPUESTO DEL PRESENTE EJERCICIO
FINANCIERO MAYORES RECURSOS RECAUDADOS HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2010**

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: El Expediente S14038/2010, mediante el cual la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO gestiona la incorporación al presupuesto del presente ejercicio financiero, de mayores recursos recaudados hasta el 31 de mayo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido cinco (5) meses del ejercicio 2010, se observa que en materia de recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Excedente 10% Fondo Conurbano Bonaerense Ley 24919, Bs. Personales Ley N° 23548, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, lo recaudado al 31 de mayo de 2010 supera la estimación mensual para dicho período, calculada sobre la base de lo previsto en el Presupuesto 2010, para el mismo período.

Que se han dictado diferentes instrumentos legales, a través de los cuales se han adoptado una serie de medidas de política salarial para los agentes públicos provinciales, que impactan directa o indirectamente de manera positiva y real en el poder adquisitivo de la población de la Provincia.

Que en las partidas presupuestarias previstas para el Gasto en Personal, al momento de elaborar el Proyecto de Ley de Presupuesto 2010, se incluyó el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto salarial conforme la proyección del gasto devengado en setiembre de 2009, por cuanto el cálculo de Recursos para este ejercicio se efectuó conforme la proyección realizada por el Gobierno Nacional, quedando la inclusión del crédito faltante para cubrir el incremento otorgado a partir del 01 de enero de 2010, al momento de concretarse los mayores recursos que se estimaban recaudar.

Que la instrumentación de dichas medidas se efectuó previo análisis del comportamiento de ingresos y gastos de la Provincia, la evolución de las cuentas públicas en virtud del horizonte de crecimiento de la Economía Nacional, y estimando el comportamiento positivo de las variables macroeconómicas.

Que por otra parte, la evolución positiva del ingreso de recursos de coparticipación federal y de los impuestos provinciales, tiene su correlato en una mayor distribución de estos hacia los Municipios, razón por la cual resulta necesario el refuerzo de las partidas presupuestarias previstas a tal efecto.

Que atendiendo a lo antes señalado, resulta necesaria la aplicación de dichos recursos a reforzar los créditos previstos en el presupuesto vigente, permitiendo la cobertura parcial de los gastos incrementales en concepto de Personal y Transferencias a Municipios que se generen en el presente Ejercicio. Que por lo expuesto, el financiamiento de las erogaciones en los conceptos citados, que se prevén efectuar en el ejercicio financiero 2010, resulta factible en tanto los recursos destinados a ese fin reconocen su origen en los mayores ingresos reales de Recursos del Tesoro Provincial de libre disponibilidad.

Que el artículo 12° inciso a) de la Ley N° 5303, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2010, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros y/o Secretarios de Estado de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarios resolviendo el incremento de los recursos y fuentes de financiamiento previstos cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y en consecuencia el correspondiente aumento de gasto, con comunicación al Poder legislativo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, y en el marco de lo normado por el Artículo 12° de la Ley N° 5303.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Excedente 10% Fondo Conurbano Bonaerense Ley 24919, Bs. Personales Ley N° 23548, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, cuya recaudación excede lo estimado para los primeros cinco (5) meses del presente ejercicio, serán incorporados para el financiamiento de: a) Gastos en Personal y b) Gastos de Transferencias a Municipios, por las razones expuestas en el exordio del presente instrumento legal. El incremento se efectuará conforme los siguientes límites:

- Gastos en Personal: \$ 138.834.564,20
- Transferencias a Municipios: \$ 37.542.556,90

ARTICULO 2°. Las modificaciones presupuestarias que deban efectuarse en orden al

cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° de este Decreto, se realizarán en el marco de la delegación de facultades y competencias previstas por el artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 1521, de fecha 28 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIOS, SECRETARIAS, SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TRIBUNAL DE CUENTAS y PODER LEGISLATIVO.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:41:47

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*